



Reglamento Becas 2025

La Fundación Educacional Liceo Católico Atacama, RBD N° 429-4, establecimiento educacional subvencionado con financiamiento compartido, representado legalmente por la Sra. Paola Ortiz Meneses, informa a la comunidad educativa sobre el sistema de becas que corresponde aplicar al año escolar 2025, en cumplimiento a lo dispuesto en el D.F.L. N° 2, Artículo N° 24 de 1998 y Ley N° 19.532, Artículo N°2, numeral 6.

I.- DEFINICIONES

Artículo 1: Concepto de beca

Se entiende por beca, un beneficio económico total o parcial del valor total del servicio educativo que se otorga a un estudiante, cuyo propósito es subsidiar la permanencia en el establecimiento, siempre que se cumplan las condiciones socio-económicas evaluadas por la Comisión y descritas en este Reglamento.

Por lo tanto, es un fondo limitado y no todos los que postulan necesariamente obtienen dicho beneficio. Se entiende que es un fondo social especial para ir en ayuda de nuestros(as) alumnos(as), quienes lo necesiten y se otorga por un período limitado de tiempo.

Dicho fondo solidario está disponible para que postulen el apoderado financiero o educacional de los alumnos del liceo.

Artículo 2: Comisión becas

La comisión de becas estará integrada por el Rector, quien la presidirá, el Administrador y los Asistentes Sociales. En caso de requerir información o antecedentes adicionales, esta se solicitará a los directores de nivel o profesores jefes.

La información del análisis y de los resultados son materias reservadas de la comisión.

Artículo 3: Criterios de asignación

Los criterios para asignar las becas totales o parciales por parte de la Comisión de Becas, responderán en primera instancia a lo dispuesto en los siguientes cuerpos legales: DS N°196 de Educación, DFL N° 2 Artículo 94, y a la evaluación de los antecedentes presentados por el postulante para acreditar los requisitos exigidos.



Artículo 4: Proceso de postulación

Todos los padres y/o apoderados/as que deseen obtener el beneficio, obligatoriamente deben postular a beca, incluyendo alumnos(as) “Fincom(Rebajas) Parcial o Total” o acogidos a alguno de los programas de ayuda social del Estado.

Antes de postular se sugiere a todo(a) apoderado(a) que revise la página www.mineduc.cl, para tomar conocimiento de su condición en calidad de **Prioritario 2025**. Y si es favorecido debe imprimir certificado de estudiante prioritario 2025 y presentar en el proceso de matrícula e informar a los Asistentes Sociales.

Es responsabilidad del apoderado **actual**, de verificar si mantiene la condición de alumno(a) Prioritario(a), para el 2025, **ya que esta situación no es permanente por tanto, si pierde la prioridad y no postula a beca 2025, deberá cancelar mensualidad de marzo a diciembre 2025, con el cobro del 100% del pago de la mensualidad vigente en el año escolar.**

Es relevante señalar que los alumnos(as) **Preferentes**, deben **postular de igual manera**, ya que no somos un colegio gratuito.

Artículo 5: Duración y condiciones de mantenimiento de la beca.

El beneficio de la beca se otorga **por un año escolar, como máximo (marzo a diciembre)**; por tanto, la **postulación online** a beca 2025, debe ser realizada cuando se publica en la página del liceo (**No es automático**), en www.liceocatolicoatacama.cl, ver fecha de postulación en Artículo 8.

Artículo 6: Aceptación del proceso

El proceso de postulación a beca se inicia al completar el formulario, a través de la página web www.liceocatolicoatacama.cl **y cargar todos los documentos obligatorios que respalden la postulación a beca.** Cabe señalar que, si no carga la totalidad de los documentos exigidos según el artículo n°7, **no será posible considerar como válida vuestra postulación para el año 2025.**



Artículo 7: Documentos que acreditan antecedentes, según sea su realidad actual.

Requisitos obligatorios.

En el formulario de postulación deben adjuntar la siguiente documentación:

1. Ingresos

- **Trabajador Dependiente:**

a.- 3 Últimas liquidaciones de sueldos de todos los integrantes de la familia, si es estable y si es variable 6 últimas liquidaciones.

b.- 12 meses de Cotizaciones Previsionales.

c.- Carpeta Tributaria obligatoria.

- **Trabajador Independiente:**

a.- 6 Últimos pagos de IVA (Formulario 29).

b.- Declaración Anual de Impuestos a la Renta (Formulario 22) del año tributario 2023.

c.- Resumen de boletas de honorarios emitidas en los 6 últimos meses (En caso de ser emisor).

d.-Carpeta Tributaria obligatoria.

- En caso de cesantía debe acreditar finiquito y comprobante de pago de seguro de subsidio de cesantía (En caso de estar haciendo uso de este beneficio).

- En caso de suspensión laboral, acreditar con documento de respaldo o Certificado de termino de relación laboral.

- Las familias que declaran pensión de alimentos deben de entregar fotocopia de Resolución, dictamen del Tribunal de Familia o documento a fin que avale lo declarado (Copia de libreta de pago de pensión de alimentos o depósitos de pago del mismo (Transferencias bancarias)) u otros.

2. Declaración de gastos mensuales (Ejemplo: Pago dividendo o arriendo u algún pago significativo justificado).



3. Comprobantes de gastos médicos (En el caso de personas del grupo familiar que padezcan enfermedades crónicas y/o catastróficas, por ejemplo: Comprobante de operaciones costosas, medicamentos de alto costo o tratamientos médicos).
4. Comprobante de pago de arancel universitario o técnico en el caso que corresponda y Certificado de alumno regular del hijo(a) estudiante en enseñanza superior y **No** de los padres.

Otros documentos:

5. Registro social de hogares actualizado (Obligatorio). Solicitar en www.registrosocialdehogares.cl.
6. Certificado de cese convivencia, en caso de separación de los padres (Obligatorio, otorgado por www.registrocivil.cl, **No** de Notaria).
7. Certificado de familias Seguridades y Oportunidades u otro (Si corresponde).
8. Certificados del COMPIN y/o Teletón en caso de padecer discapacidad el alumno y/o algún integrante del grupo familiar.
9. Descripción breve en el formulario de los motivos principales de la postulación (**Obligatorio**).

Todos los antecedentes presentados por el apoderado y los solicitados por la Comisión Becas son de carácter confidencial.

II. PROCEDIMIENTOS

Artículo 8: Fechas de postulación

Una vez conocidas las disposiciones contenidas en este Reglamento, el(la) apoderado(a) que postule a beca, **deberá completar el formulario de postulación**, que estará disponible en la página web www.liceocaticoatacama.cl desde **viernes 4 al lunes 21 de octubre, a las 23:59 horas, luego se cierra la plataforma.**



Se recuerda a todos(as) los(as) apoderados(as) que no se recibirán postulaciones fuera de plazo y los recursos de la comisión de becas de nuestro colegio son limitados para dicho proceso.

Artículo 9: Asignación de puntajes

La Comisión Becas asignará un puntaje a los ítems de postulación según los antecedentes presentados y la evaluación socioeconómicas será otorgada de acuerdo a lo expuesto y presentado por cada familia.

Artículo 10: Resultados de la postulación a beca

Los resultados de la postulación a beca estarán disponibles mediante un **Certificado de resultado de beca, los cuales serán enviados a los correos institucionales de cada estudiante y no al correo personal del apoderado**, los días martes 03 y miércoles 04 de diciembre de 2024.

Artículo 11: Pérdida del beneficio de beca

El beneficio de beca ya asignada, y de la cual hace uso el apoderado, se **puede perder** por una o más de las siguientes causas:

- **La repitencia** de curso durante el año escolar 2024, aunque haya sido asignada la beca o rebaja en el proceso de beca para el 2025, dicha postulación **se anulará automáticamente**, perdiendo así el beneficio.
- **Renuncia** por escrito a la beca.
- **Adulteración** de documentos.
- **Falsedad** de los antecedentes presentados, si al verificar en visita domiciliaria que no corresponden a lo declarado, se dejara fuera de postulación.
- **Incumplimiento** de una o más cláusulas del contrato de prestación de servicios.
- **Mala conducta e inasistencia reiterada a clases, menor al 90%.**



Artículo 12: Disposiciones finales

El presente reglamento se dará a conocer a todos los padres y apoderados, mediante publicaciones de la página web del establecimiento, Circular que se será informada en reunión de apoderados y vía mensajería de texto Lirmi (Para acceder a mensajería Lirmi, primero debe tener descargado la aplicación a través de Play Store), información difundida en el mes de septiembre.

Las disposiciones del presente Reglamento son válidas para el proceso de becas 2025, sujeto a modificación durante el año por parte del Sostenedor, sin contravenir la legislación vigente e informar a los padres y apoderados dentro de los plazos establecidos por la normativa correspondiente.

Paz y Bien,

**SERGIO RAMIREZ VEGA
RECTOR**

Copiapó, 30 agosto de 2024.